*ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 31/0100, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.* (2011080271)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 2 de junio de 2010, recaída en expediente número 31/0100, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Barrero Benítez, con DNI n.º 076231259J, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Pilar Frailes, n.º 29, en el municipio de La Zarza, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

"Es de aplicación el artículo 14.e) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que dice que son obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), que dice "si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2007 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Barrero Benítez, con NIF 076231259J, en el expediente 31/0100 de ayuda a la indemnización compensatoria en deter-

minadas zonas desfavorecidas y ratificar en todos sus términos la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 2 de septiembre de 2009.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 2 de junio de 2010. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (PD Resolución de 12/11/07, DOE n.º 137, de 27/11/07), Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

## *ANUNCIO de 25 de enero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de las puentes de San Francisco", en el término municipal de Trujillo.* (2011080367)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de las puentes de San Francisco", tramo: completo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 16 de marzo de 2011, en la carretera de Monroy a Trujillo CC-128, en el inicio del Cordel de las puentes de San Francisco con la Cañada Real de la Puente Mocha.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado la sección de vías pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 25 de enero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.